



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2287838

27 ABRIL 2026 10:49 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 13682/2025-CR del Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas, que propone la “Ley que fortalece el marco legal de la estrategia Procompite para optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”.

Luego de la exposición y debate, en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2026, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Alejandro Enrique Caveró Alva, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Noelia Rossvith Herrera Medina, José Enrique Jerí Oré, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio.

I.- SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 13682/2025-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 8 de enero de 2026. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y, a la comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora el día 09 de enero de 2026.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa tiene por finalidad fortalecer el marco legal de las iniciativas productivas, para mejorar la implementación de los concursos Procompite, a nivel de los gobiernos subnacionales.

El Proyecto de Ley 13682/2025-CR tiene por objeto modificar el artículo 4, e incorporar los artículos 4.A., 4. B y 7 a la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

III.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva
- Ley 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de todo lo relacionado a las iniciativas de Procompite.
- Ley 31502, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 32079, Ley que establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de apoyo a la competitividad productiva (Procompite), autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2018,2019,2020 en los alcances de la Ley 29337.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

IV.- OPINIONES SOLICITADAS

FECHA	DOCUMENTO	ENTIDAD	RESPU ESTA
09/01/2026	OFICIO N° 0959-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	NO
09/01/2026	OFICIO N° 0958-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	NO
09/01/2026	OFICIO N° 0957-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	SI
05/02/2026	OFICIO N° 1077-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional de Huánuco	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1081-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional de Pasco	NO
09/02/2026	OFICIO N° 0959-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de la Producción - PRODUCE	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1070-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1074-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Cámara de Comercio de Lima – CCL	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1078-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional de Ica	NO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

05/02/2026	OFICIO N° 1082-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional de San Martín	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1071-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1075-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional del Callao	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1079-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional de Lambayeque	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1072-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1076-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional de Huancavelica	NO
05/02/2026	OFICIO N° 1080-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Gobernador Regional de Madre de Dios	NO

V.- OPINIONES RECIBIDAS

V.1. Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)

Mediante el Oficio N° D000518-2026-PCM-SG la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM remite el Informe N° D0000358-2026-PCMOGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros que concluye con declarar no viable el Proyecto de Ley 13682/2025-CR.

Opinión de la Secretaría de Descentralización

“III. ANÁLISIS

(...)

Observaciones al Proyecto de Ley

(...)

4.1. La importancia de considerar la priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. (...)

En ese sentido, la importancia de que las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que deben estar consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura, respondan a una lógica de priorización de la gestión regional y local, no sólo en relación con zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Dicha priorización debe responder a criterios de necesidad, pertinencia, pero sobre todo de capacidad de gestión de los gobiernos regionales y locales, la cual no sólo puede estar sometida al beneficio de agentes económicos organizados, sino principalmente al beneficio de la población más vulnerable. (Resaltado nuestro)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

4.2. La necesidad de tener en cuenta la autonomía económica y presupuestal de los gobiernos regionales y locales

(...) cabe recordar que la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen la garantía constitucional de la autonomía de los gobiernos regionales y locales. Ello además ha sido reafirmado por el Tribunal Constitucional, quien ha señalado que: “(...) la consagración de la autonomía política, administrativa y económica (de los gobiernos regionales y locales) abarca las potestades, en su ámbito competencial, como poderes autónomos de autogobernarse por autoridades representativas electas; auto normarse vía reglas dictadas por su órgano normativo; auto fiscalizarse, a través del mismo órgano normativo; autoadministrarse, en su organización interna, en su presupuesto y en los servicios públicos que debe atender, y autogenerar recursos, con potestad tributaria; todo ello en el marco de la Constitución Política y de (las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y de Municipalidades)”, sin romper el concepto unitario del Estado.

(...)

De la revisión a la propuesta normativa se advierte que se propone regular la obligación de que los gobiernos regionales y gobiernos locales registren en el Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – SIPROCOMPITE que estaría a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, se determina que los gobiernos regionales y locales pueden presupuestar recursos y destinarlos al financiamiento de procesos concursables PROCOMPITE en tanto cumplan con un índice de cierre no menor al setenta por ciento (70%) de los planes de negocio cofinanciados y culminados en períodos anteriores.

*En ese sentido, se advierten condicionamientos a la ejecución de gasto e inversión que puedan realizar los gobiernos regionales y locales, **lo cual, sin duda, podría afectar el contenido de la autonomía económica que ostentan los gobiernos regionales y locales, en la medida que no existe una adecuada justificación para adoptar dichas medidas, toda vez que debería sustentarse que es la única medida posible para lograr el fin previsto.*** (Resaltado nuestro)

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa en estudio tiene por finalidad fortalecer el marco legal de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, para mejorar la implementación de los concursos de Procompite, a nivel de los gobiernos subnacionales.

El fortalecimiento de las cadenas productivas es un gran desafío para los tres niveles de gobierno. Si bien el Estado ha dado diversas muestras de interés a través de estrategias e

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local"

iniciativas para el cierre de brechas en el sector productivo, no han sido suficientes para alcanzar resultados significativos que mejor en la competitividad de los pequeños productores rurales y logren su consolidación en el mercado para la mejora de la calidad de vida de sus familias¹.

El programa Procompite en el Perú, nace como una estrategia gubernamental orientada a promover el desarrollo económico local mediante el cofinanciamiento de los planes de negocios de los agentes económicos organizados. Desde su inicio se han logrado significativos avances como el fortalecimiento de las cadenas productivas, el aumento de la productividad y la creación de empleo en zonas rurales y urbanas. Asimismo, aún subsisten puntos críticos en este programa, como son las limitaciones estructurales relacionadas con la burocracia, el acceso desigual a los recursos, la falta de apoyo técnico y la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos.

Según el estudio realizado por Lidia Yoely Nina Apaza de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que "en los últimos años, el Estado peruano ha desarrollado diversas estrategias orientadas a impulsar el desarrollo económico y social de las regiones, especialmente aquellas con mayores niveles de pobreza y desigualdad. En este contexto, el programa Procompite surge como una política pública destinada a mejorar la competitividad de los agentes económicos organizados mediante el cofinanciamiento de planes de negocio que fortalezcan las cadenas productivas locales. Esta iniciativa busca cerrar brechas estructurales, promover la asociatividad y fomentar la innovación y sostenibilidad de los emprendimientos, especialmente en sectores como la agricultura, ganadería, pesca, turismo y servicios. A pesar de sus logros, la implementación de Procompite ha enfrentado numerosos desafíos, como procesos administrativos complejos, acceso desigual a la información y financiamiento, y la débil sostenibilidad de algunos proyectos. Esto plantea la necesidad de un análisis crítico que permita comprender tanto sus avances como las limitaciones que aún persisten en distintos niveles de gobierno".²

Mediante la Ley 29337, publicada el 28 de marzo de 2009 se establecen disposiciones para apoyar la competitividad productiva y, por ende, se crea la estrategia Procompite, como una facultad que tienen los gobiernos subnacionales para implementar en su jurisdicción. Esta estrategia permite que tanto los gobiernos regionales como los locales financien planes de negocio de diversas organizaciones, a través del lanzamiento de un concurso. Dichas organizaciones pueden pertenecer a distintos sectores económicos.

El concurso Procompite se lanza en base al informe de cadenas productivas priorizadas elaborado por el gobierno subnacional, en el que determina cuáles serán las cadenas de valor que se financiarán.

¹ <https://revista.enap.edu.pe/index.php/ss/article/view/87/86>

² [file:///C:/Users/rtello/Downloads/ssrn-5385735%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/rtello/Downloads/ssrn-5385735%20(1).pdf)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

Según la Exposición de Motivos de la propuesta legislativa en estudio, entre los problemas que aborda la estrategia Procompite se encuentran los siguientes:

1. Bajo nivel tecnológico: Los productores tienden a utilizar tecnología obsoleta y en muchos casos carecen de capacidad para adoptar innovaciones. Esto es principalmente porque no cuentan con los recursos suficientes, debido al alto costo de adquirir maquinaria y equipos modernos, o la inversión en investigación, desarrollo e innovación es insuficiente.
2. Falta de capital humano calificado: Aunque hubiese maquinaria y equipos modernos, los empleados carecen del conocimiento técnico necesario para utilizarlas y aprovechar las tecnologías avanzadas, lo que desincentiva su implementación.
3. Baja asociatividad: La baja asociatividad de los productores implica que no unen recursos y no comparten riesgos, lo que no les permite mejorar su productividad o acceder a nuevas tecnologías de forma conjunta.
4. Visión cortoplacista: La visión de los productores normalmente es cortoplacista dado que buscan ganancias inmediatas, y no hay incentivos para invertir en investigación, desarrollo e innovación, dado que esto generaría ganancias a largo plazo.

Es por ello, según la propuesta de la iniciativa legislativa en análisis, la estrategia Procompite comprende diversos elementos que son clave para abordar los problemas antes indicados tales como:

1. Cofinanciamiento: El cofinanciamiento implica que una parte de los recursos la otorga el Estado a través de los gobiernos subnacionales, mientras que la otra parte de la inversión la realiza la agrupación de productores, de tal modo que haya mayor responsabilidad e incentivo para administrar de la manera más eficiente posible los recursos obtenidos.
2. Asociatividad: La estrategia Procompite está dirigida a grupos de productores, de tal forma que haya un incentivo para que se asocien, lo que les permite trabajar juntos y compartir los riesgos de los proyectos, de tal forma que reducen costos operativos, lo que los ayuda a ser más competitivos. Asimismo, “el enfoque territorial del programa ha permitido que cada región apoye sectores estratégicos según sus recursos y características. Esto ha favorecido una mayor diversificación de la economía local, con actividades como agroindustria, piscicultura, turismo comunitario, crianza de animales menores, entre otros”.³

³ file:///C:/Users/rtello/Downloads/ssrn-5385735%20(1).pdf/pp.9

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

3. Planificación: Los grupos de productores que tienen la intención de presentarse en el concurso, deben hacerlo presentando un Plan de Negocios, documento estratégico que les permite tener claridad de los objetivos del proyecto, así como de la visión a mediano y largo plazo.

4. Tecnología: Los ganadores del concurso reciben cofinanciamiento por parte del gobierno subnacional para la adquisición de maquinaria, equipos, entre otros, con el propósito de que los productores modernicen sus procesos y puedan agregar valor a sus productos, de tal manera que sean más competitivos.

Al respecto, “el programa ha facilitado la incorporación de tecnología apropiada en diversos rubros, lo que ha permitido mejorar la productividad y la calidad de los productos ofrecidos. Esto ha tenido un efecto directo en la competitividad de las unidades productivas beneficiadas, permitiéndoles acceder a nuevos mercados o consolidarse en los existentes”.⁴

5. Capacitación: La estrategia Procompite incluye como parte del cofinanciamiento los servicios de asistencia diseñados para que los productores adquieran nuevas y mejores habilidades necesarias para poder operar la nueva tecnología que van a implementar.

Además, una de las propuestas que se incorporan en la Ley 29337, es la Implementación de Nuevos Procesos Concursables, donde los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden presupuestar y destinar recursos para el financiamiento de recientes procesos concursables de Procompite. El problema radica en que aún se desconoce el gran potencial de Procompite como estrategia de intervención del Estado a favor de las organizaciones y agentes económicos organizados de los sectores económicos regionales. El valor de esta herramienta va más allá de favorecer no solo a la agricultura familiar y producción nacional, sino que también impulsaría una ejecución presupuestal más eficiente.

Asimismo, la propuesta legislativa en análisis propone incorporar al Ministerio de Agricultura y Riego en la generación de los Códigos Únicos, de manera que ambos ministerios (junto con Produce) acompañaran a los gobiernos regionales y locales en la implementación de Procompite no solo en la fase inicial, sino a lo largo de todo el proceso. Las asistencias técnicas programadas podrían incluir un acompañamiento permanente desde que se inicia el concurso hasta la firma del convenio y su posterior ejecución.

De otro lado, la iniciativa legislativa incorpora en el artículo 4B de la Ley 29337, una acotación que representaría un avance significativo en la gestión por resultados y la debida rendición de cuentas, ello en respuesta al grave problema de falta de liquidación y cierre de diversos planes de negocio. La medida introduce un mecanismo que cuando el “Índice

⁴ file:///C:/Users/rtello/Downloads/ssrn-5385735%20(1).pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

de Cierre sea inferior al 70%”, ello no impide la convocatoria de nuevos procesos concursables, pero si obliga a la entidad, a aprobar, registrar y ejecutar un Plan de Regularización y Mejora del Cierre, con metas en una línea de tiempo. Además, queda bien claro, que ello no impide la convocatoria de nuevos procesos concursables. Los resultados a obtener en el futuro con esta propuesta pondrán de relieve la importancia de fortalecer el seguimiento posterior al cierre de los planes de negocio, como una condición clave para consolidar los avances alcanzados y asegurar la continuidad de las actividades productivas.

Reseña del marco normativo de PROCOMPITE⁵

En el 2009 cuando se publica la Ley 29337, se establece que la estrategia Procompite estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta ley, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. De esta manera, el Estado busca promover el desarrollo económico regional y local a través del fortalecimiento de las cadenas productivas en aquellas zonas de mayor pobreza donde la inversión privada no tiene presencia o ha sido insuficiente.

Asimismo, la Ley 29337, dispone que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos de inversión. Como se puede apreciar, se trataba de una facultad que tenían los gobiernos subnacionales para implementar los concursos Procompite.

Posteriormente el 25 de agosto de 2009 se emite el reglamento de la ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 192-2009-EF. Luego de ello, el 28 de junio de 2012 se publica otro reglamento de la ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 103-2012-EF.

El 1 de diciembre de 2016 se publica el Decreto Legislativo 1252, mediante el cual se establece en la Sexta Disposición Complementaria Final que el Ministerio de la Producción es el encargado de definir como se implementan, ejecutan y evalúan las iniciativas Procompite. A su vez, dispone que dicho ministerio realiza el seguimiento y evaluación de las iniciativas, en base a la información que remitan los gobiernos subnacionales.

El 6 de diciembre de 2018 mediante la Ley 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, se dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de todo lo relacionado a las iniciativas Procompite del sector agrario, lo que incluye establecer los procedimientos, supervisar su implementación y evaluar los resultados de la estrategia. Cabe precisar que, el Ministerio de la Producción continúa siendo el competente de las iniciativas PROCOMPITE que no son puramente del sector agrario, por lo que establece los procedimientos y realiza el seguimiento y evaluación también.

⁵ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 13682/2025-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

Seguidamente, el 20 de enero de 2021 se publica el nuevo reglamento de la Ley 29337, que se aprueba mediante el Decreto Supremo 001-2021- PRODUCE. Mediante esta norma se establecen los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas Procompite.

A su vez, el 15 de mayo del mismo año se publica la Ley 31195 que modifica el Decreto Legislativo 1252 y dispone que tanto el Ministerio de la Producción como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego son responsables de la estrategia Procompite, para establecer reglas para su implementación y evaluación de las iniciativas.

En esa línea, mediante la Resolución Ministerial N.º 0207-2021-MIDAGRI del 26 de julio de 2021 se dispone que se brinda las competencias al Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) para que sea el responsable de emitir los lineamientos correspondientes y las metodologías para las iniciativas Procompite. Mediante la Ley 31502 (29 de junio de 2022) y la Ley 32079 (2 de julio de 2024) se modifica la Ley 29337.

Con la primera de ellas se establece la obligatoriedad de realizar iniciativas Procompite por parte de los gobiernos regionales, disponiéndose que destinan no menos del 5% a financiar ese tipo de iniciativas. Y, de manera facultativa, los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el 15% de los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos, salvo los provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. (Subrayado nuestro)

Es decir, los gobiernos locales no tenían la obligación de realizar concursos Procompite, pero los regionales sí. Y, con la segunda ley se estableció que para los gobiernos locales será obligatorio ejecutar las iniciativas Procompite solo si su presupuesto destinado a proyectos de inversión es igual o mayor a 2 mil UIT. Así, se dispone que los gobiernos locales y regionales destinan no menos del 5% y hasta el 15% para dichas iniciativas. Asimismo, se establecen los núcleos ejecutores regionales para realizar las adquisiciones correspondientes.

En atención a ello, hoy los gobiernos regionales siguen teniendo la obligación de destinar presupuesto para el concurso Procompite, mientras que los gobiernos locales tienen esa obligación solo si su presupuesto para proyectos de inversión es igual o mayor a 2 mil UIT.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

Cuadro 1. Recursos PROCOMPITE⁶



Los Códigos Únicos para inicio de ejecución de planes de negocio

Los códigos únicos identifican a cada plan de negocio seleccionado y cofinanciado en el marco del Procompite. La Gerencia de Desarrollo Económico (GDE), de cada municipio, registra en el SIPROCOMPITE los resultados de evaluación, selección y aprobación de los Planes de Negocio. e debe tener en cuenta que el rol de PRODUCE en la emisión de códigos únicos es estrictamente instrumental y operativa, limitándose a atender la solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, sin que ello implique validación o evaluación del contenido, pertinencia o viabilidad de los planes de negocio seleccionados, tampoco convalida o legitima eventuales actos, acciones u omisiones de los gobiernos regionales y/o locales que no se ciñan a la normativa vigente

La prontitud en la generación de los Códigos Únicos para la ejecución de los planes de negocio, por parte de los ministerios de Produce o Midagri será vital para culminar el plan de negocio, dentro de los plazos establecidos. Se debe tener en cuenta que el rol de los ministerios mencionados, en la emisión de códigos únicos debe ser estrictamente instrumental y operativa, limitándose a atender la solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, sin que ello implique validación o evaluación del contenido, pertinencia o viabilidad de los planes de negocio seleccionados, tampoco convalida o legitima eventuales actos, acciones u omisiones de los gobiernos regionales y/o locales que no se ciñan a la normativa vigente⁷.

Cabe señalar que, hoy la emisión de dichos códigos recae exclusivamente en el ministerio de la Producción (PRODUCE). Resulta imperativo que el ministerio de Agricultura y Riego (MIDAGRI) asuma también dicha facultad dentro del ámbito de sus competencias, toda vez que la descentralización de esta función no solo optimizará los flujos operativos y reducirá

⁶ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3819651/Directiva_General%20_N%C2%B00001-%202021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE.pdf?v=1667937711

⁷ https://procompite.produce.gob.pe/?page_id=567

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

la carga administrativa de PRODUCE, sino que agilizará la ejecución de los planes de negocio del sector agrario.

A continuación, explicaremos brevemente las fases de Procompite, a fin de comprender la importancia del momento en que se generan los Códigos únicos:

La fase de Autorización de Procompite tiene una duración no mayor de dos meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para Procompite cuya gestión la realiza la GDE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE.

La fase de Implementación de Procompite tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos.

El procedimiento correspondiente a la fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la Procompite Autorizada.

La fase de Ejecución de Procompite tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de Procompite.

Al respecto, debemos señalar la importancia de la celeridad de la entrega de los Códigos únicos por parte de los ministerios. Por ejemplo, el gerente regional de Desarrollo Económico de Huánuco, sostuvo este 5 de febrero de 2026, que el proceso Procompite 2026–2027 “ha concluido con éxito” y que actualmente se encuentra en la fase de asignación de Códigos Únicos de Inversión (CUI) por parte del Ministerio de la Producción (Produce). De acuerdo con el funcionario, el concurso dejó 101 planes de negocio seleccionados y la ejecución presupuestal dependerá de que el ministerio emita dichos códigos para proceder con convenios y compras de bienes o servicios “de acuerdo con el plan de negocios”. Dicho funcionario explicó que la entrega de CUI se daría “en estos meses”, estimando febrero o marzo, a más tardar, y añadió que el avance también estaría condicionado al levantamiento de observaciones que Produce pudiera remitir a las asociaciones participantes.⁸

Como se puede apreciar, la emisión del Código Único no es un mero trámite formal, sino el hito habilitante indispensable para la ejecución del gasto público; por tanto, su gestión debe ser descentralizada y agilizada, pues cualquier retraso en su entrega desnaturaliza la celeridad que exigen las inversiones bajo el mecanismo de Procompite, lo que termina repercutiendo de manera negativa en los ganadores del concurso.

⁸ <https://ahora.com.pe/procompite-2026-2027-piden-a-produce-agilizar-codigos-para-iniciar-ejecucion-de-101-planes-de-negocio/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

Cuadro 1. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de Procompite⁹



El Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional

La creación de este registro tiene como propósito promover la participación privada y la formalización y reconocimiento del apoyo que brindan a los Agentes Económicos Organizados.

La propuesta legislativa señala que será el Ministerio de la Producción (Produce) la encargada de administrar dicho registro, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).

Según la iniciativa en análisis, “algunos Agentes Económicos Organizados carecen de conocimientos para elaborar su plan de negocio, que es el instrumento de planificación que les permite participar en el concurso Procompite, o incluso no tienen los recursos suficientes para mandar a elaborarlo. La intención de esta medida es incentivar a las personas naturales y jurídicas a apoyar a grupos de productores para mejorar la calidad de las propuestas que presentarán en los concursos”.

Además, cabe mencionar que el incentivo que establece la propuesta es el reconocimiento público, y otros que el reglamento establezca. El registro será una base de datos valiosa que permitirá a los entes rectores de Procompite identificar a los colaboradores activos del desarrollo productivo. Esta información puede ser utilizada para focalizar esfuerzos y diseñar políticas públicas de fomento más efectivas.

Es fundamental resaltar que este registro constituye un beneficio directo para los Agentes Económicos Organizados que participan en los concursos de Procompite. Al formalizar y canalizar el apoyo técnico o logístico privado, se asegura que las asociaciones y pequeños productores concursan en condiciones de mayor solidez y equidad. Este fortalecimiento de

⁹ Tomado de Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en gobiernos regionales y locales (Directiva General N° 001-2021-Produce-DVMYPE-I-DGE), por Ministerio de la Producción, 2021.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

las capacidades previas no solo eleva la calidad de las propuestas presentadas, sino que dinamiza la competitividad local, garantizando que los planes de negocio seleccionados tengan una base de ejecución mucho más robusta y sostenible en el tiempo.

Impactos de la Ley Procompite en Agentes Económicos Organizados-(AEOs) en la producción de cuy, distrito de Bambamarca¹⁰

Mostramos un ejemplo del impacto favorable en beneficio de los Agentes Económicos Organizado en la ciudad de Banbamarca-Cajamarca, extraído del repositorio de la Universidad Nacional de Cajamarca¹¹. La muestra fue de 68 productores, de una población de 90 productores de cuyes distribuidos en 3 asociaciones.

Los resultados obtenidos muestran que, antes de la ejecución de la Ley Procompite en los AEOs en la cadena productiva del cuy, el 22.00% de productores criaban en galpones y el 78% en cocinas; no hacían uso de comederos, bebederos, gazaperas; criaban cuyes criollos alimentados solamente con forraje verde y desconocían el manejo productivo.

La aplicación de la Ley Procompite se realizó a partir de la aprobación del presupuesto de S/. 595,463.15 para la cadena productiva del cuy, teniendo como inversiones principales la construcción de galpones, equipamiento, sanidad, animales, materia prima, fortalecimiento de capacidades productivas y comerciales. Después de la ejecución de la Ley Procompite, todos los productores crían en galpones adecuados e implementados con pozas y/o jaulas, comederos, bebederos y gazaperas; crían cuyes de la Línea Perú (Tipo 1), alimentados con forraje verde y concentrados; conocimiento en sanidad y manejo productivo. Se generó impactos tecnológicos en infraestructura, equipamiento, tipo de cuyes, alimentación, sanidad y reproducción. Se identificó impactos económicos positivos en los ingresos familiares, de un ingreso anual de S/ 30,608.00 antes de la Ley Procompite a un ingreso anual de S/. 446,580.00 soles, después de la ejecución de la Ley Procompite.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La iniciativa legal propuesta no crea nuevos gastos ni partidas presupuestales adicionales, por el contrario, coadyuvará a dinamizar los planes de negocios bajo el ámbito de Procompite.

ACTORES INVOLUCRADOS	COSTOS	BENEFICIOS
		Eficiencia y celeridad:

¹⁰ <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/5947>

¹¹

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la
“Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para
apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los
recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

Agentes Económicos Organizados		Las medidas propuestas permitirán reducir la inejecución de recursos, así como eliminar demoras burocráticas, lo que permitirá que el cofinanciamiento llegue a los Agentes Económicos Organizados en menor tiempo. Mejora en la calidad de la gestión: Las medidas propuestas mejorarían la calidad de la gestión del proceso concursable PROCOMPITE. Más posibilidad de recibir aportes para participar en el concurso PROCOMPITE: La medida que propone crear un Registro incentivaría a que el sector privado ayude a los Agentes Económicos Organizados para participar en el concurso PROCOMPITE, dado que podrían obtener reconocimiento público y por ende mayor reputación. Mejora en la calidad de los planes de negocio: El incentivo al apoyo privado podría solucionar el problema de la baja capacidad de las AEO para elaborar planes de negocio. Desbloqueo de beneficios: Cumplir con la liquidación y el cierre del plan de negocio liberaría a los Agentes Económicos
	Tiempo: Adecuar las normas complementarias a la ley.	Asegura la rendición de cuentas: Garantiza la finalidad del gasto público y el principio de transparencia, si se logran liquidar y cerrar todos los planes de negocio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

Gobierno Central	Necesidad de coordinación: Exige una coordinación precisa entre el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas para evitar duplicidad o inconsistencias	Especialización y eficacia: El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego obtiene mayor autonomía, garantizando el principio de especialidad y reduciendo la carga administrativa del Ministerio de la Producción
	Carga administrativa: La administración, actualización y coordinación del registro.	Transparencia y focalización: Transparencia de los aportes privados y creación de una base de datos para diseñar políticas públicas más efectivas.
Gobiernos Subnacionales		Incentivo para la buena gestión: Obliga a priorizar la eficacia de los planes de negocio realizados, sobre la ejecución de nuevos, mejorando el uso de recursos
		Incentivo financiero: Premia el buen desempeño en PROCOMPITE con recursos adicionales, creando un incentivo positivo (no una sanción) para la gestión eficaz y eficiente

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 13682/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL

Artículo único. Incorporación de los artículos 4-A, 4-B y 7 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Se incorporan los artículos 4-A, 4-B y 7 en la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

“Artículo 4-A. Códigos Únicos para el inicio de la ejecución de planes de negocio

Luego de que la gerencia de desarrollo económico, o la que haga sus veces en el gobierno regional o gobierno local, registre en el Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE) la evaluación, selección y aprobación de los planes de negocio; solicita al Ministerio de la Producción o al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a sus competencias, la generación de los códigos únicos para la ejecución de dichos planes.

Los citados ministerios deben emitir los códigos únicos en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la recepción formal de la solicitud.

“Artículo 4.B. Implementación de nuevos procesos concursables

4.B.1. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden presupuestar y destinar recursos para el financiamiento de nuevos procesos concursables de PROCOMPITE.

4.B.2. Para fines de gestión, seguimiento y mejora del desempeño, la entidad registra en el SIPROCOMPITE el Índice de Cierre, entendido como el porcentaje de planes de negocio cofinanciados en períodos anteriores que cuentan con liquidación y acto administrativo de cierre.

4.B.3. Cuando el Índice de Cierre sea inferior al setenta por ciento (70%), ello no impide la convocatoria de nuevos procesos concursables; sin embargo, la entidad queda obligada a aprobar, registrar y ejecutar un Plan de Regularización y Mejora del Cierre, que contenga metas trimestrales, responsables y cronograma de culminación, priorizando los planes pendientes. Ello no impide la convocatoria de nuevos procesos concursables.

4-B.4 El Plan de Regularización y Mejora del Cierre debe incluir lo siguiente:

- a) Inventario de planes pendientes de cierre y su estado;
- b) Identificación de causas de retraso (imputables y no imputables);

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

- c) Acciones correctivas y plazos;
- d) Designación de los funcionarios responsables de coordinar y ejecutar el cierre, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la entidad;
- d) Medidas de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades; y
- e) Mecanismos de seguimiento y reporte en el SIPROCOMPITE.

4-B.5. El Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a sus competencias, realizan la verificación técnica del Índice de Cierre y del registro del Plan de Regularización y Mejora del Cierre, mediante procedimientos objetivos y automatizados basados en la información del SIPROCOMPITE, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

4-B.6. El reglamento establece los criterios operativos del Índice de Cierre, desarrolla los estándares mínimos del Plan de Regularización y Mejora del Cierre, y las medidas de acompañamiento técnico, considerando la heterogeneidad territorial y la capacidad operativa de los gobiernos regionales y locales”.

“Artículo 7. Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional

- 7.1. Se crea el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional, que es administrado por el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Este registro tiene por objeto identificar y promover la participación de personas naturales y jurídicas que voluntariamente contribuyen a mejorar la competitividad y el desarrollo productivo de los agentes económicos organizados, en el marco de la estrategia PROCOMPITE.
- 7.2. Se inscriben en el citado registro las personas naturales y jurídicas que tengan la intención de realizar algún tipo de aporte en favor de los agentes económicos organizados, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de la presente ley.
- 7.3. Las personas inscritas en el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional son consideradas como referentes del desarrollo productivo nacional, cuando efectivamente realizan el aporte, y pueden acceder a los beneficios y al reconocimiento público correspondiente, conforme establece el reglamento de la presente ley.
- 7.4. El reglamento de la presente ley establece los mecanismos para el reconocimiento público de los aliados, así como los tipos de aportes voluntarios que pueden realizar, priorizando aquellos de naturaleza técnica, de transferencia de conocimiento o de cofinanciamiento no reembolsable, directamente orientados a la mejora de la capacidad productiva, la gestión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la
“Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para
apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los
recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

empresarial o el acceso a mercados de los agentes económicos organizados.

- 7.5. La realización de aportes en favor de los agentes económicos organizados no requiere la inscripción obligatoria en el Registro de Aliados del Desarrollo Productivo Nacional; sin embargo, solo la inscripción en dicho registro y el posterior aporte efectivo otorgan la calidad de Referente del desarrollo productivo nacional y el derecho a acceder a los mecanismos de reconocimiento y beneficios establecidos en el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo, adecúa el reglamento de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por el Decreto Supremo 001-2021-PRODUCE, a las modificaciones dispuestas por la presente ley en un plazo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Inclusión de la estrategia PROCOMPITE en las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Se autoriza al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para establecer metas de gestión municipal en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Dichas metas deben ser medibles y verificables, y estarán orientadas a la implementación efectiva y eficiente de la estrategia PROCOMPITE.

La propuesta de las metas se realiza en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y se establecen mediante decreto supremo.

TERCERA. Acceso al Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – SIPROCOMPITE

El reglamento de la Ley 29337 establece las condiciones, requisitos y niveles de acceso al Sistema de Información de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (SIPROCOMPITE) que se otorga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

El acceso debe garantizar que cada sector pueda cumplir de manera eficiente y adecuada con la implementación y el desarrollo de las iniciativas PROCOMPITE, así como con lo dispuesto en el artículo 4-A. de la Ley 29337, incorporado por la presente ley, conforme a las competencias que la ley asigna a cada sector involucrado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13682/2025-CR, que propone la
“Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para
apoyar la competitividad productiva, a fin de optimizar el uso de los
recursos públicos destinados a la competitividad productiva local”

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 18 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 11:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 16:49:26-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 15:22:37-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/03/2026 16:35:10-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2026 13:13:59-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2026 10:11:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2026 19:02:37-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2026 14:09:59-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2026 11:47:39-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2026 09:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 14:07:01-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2026 14:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 13:58:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2026 16:09:00-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2026 20:21:12-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2026 12:27:17-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2026 10:46:08-0500